



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Miércoles 26 de marzo	Número 58

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Wen Jun Tang (4378), nacional de China, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 7 de enero de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de China Wen Jun Tang (N. I. E. X-1793096-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenido cuando se encontraba en la estación de autobuses de esta capital, el pasado día 2 de diciembre de 1996, al carecer de todo tipo de documentación reglamentaria y carecer de medios lícitos de vida para atender sus necesidades durante el tiempo de permanencia en España.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano chino Wen Jun Tang, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 3 de marzo de 1997. - El Gobernador Civil.-
P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1961.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Cristina Pulgarín Nieto (4452), nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 31 de enero de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Cristina Pulgarín Nieto (N. I. E. X-2245929-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida por la Guardia Civil en el Club «Bombín II», sito en Villasana de Mena (Burgos), el pasado día 9 del actual, tras comprobar

que carecía de todo tipo de documentación personal reglamentaria, y no consta que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Cristina Pulgarín Nieto, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 3 de marzo de 1997. - El Gobernador Civil.-
P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1963.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gloria Esperanza Barandica Rivas (4454), nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 31 de enero de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Gloria Esperanza Barandica Rivas (N. I. E. X-2165427-T), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida por la Guardia Civil en el Club «Bombín II», sito en Villasana de Mena (Burgos), el pasado día 9 del actual, tras comprobar que han transcurrido más de tres meses desde su entrada en

España, figurando en su pasaporte un sello de entrada por el aeropuerto de Madrid-Barajas de fecha 29-9-96, y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Gloria Esperanza Barandica Rivas, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 3 de marzo de 1997. - El Gobernador Civil.-
P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1960.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Frank Raines Edling (4471), nacional de Alemania, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 13 de febrero de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Alemania Frank Raines Edling (N. I. E. X-2245250-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Estar implicado en actividades contrarias al orden público, al haber sido detenido en la Barriada Bakimet, de esta ciudad, tras haberle sido ocupadas tres papelinas de heroína.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado c) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y en el artículo 15.1.c) del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas..

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano alemán Frank Raines Edling, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 3 de marzo de 1997. - El Gobernador Civil.- P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1962.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Helena Cristina Becerra Dos Santos (4513), de nacionalidad brasileña, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 5 de febrero de 1997, denegatoria de la prórroga de estancia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de solicitud de prórroga de estancia en España instruido a instancia de la ciudadana nacional de Brasil Helena Cristina Becerra Dos Santos, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 13 de enero de 1997 la ciudadana extranjera de referencia presentó en la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, a través de una carta remitida desde Bilbao, solicitud de prórroga de estancia en España.

2. - Practicada información por la citada Comisaría de Policía de la misma se desprende que la finalidad de dicha soli-

cidad es la permanencia legal en España de la solicitante, no alegando justificación ni aportando documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - De acuerdo con el artículo 44.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, el extranjero que habiendo entrado en España para fines que no sean de trabajo o establecimiento, se encuentre en el período de estancia que señala el artículo 13.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985, podrá solicitar prórroga de estancia; fin de establecimiento que si se aprecia en la solicitante, pues su única pretensión es prolongar su estancia con el objeto de quedarse definitivamente en España.

2. - Corresponde a los Gobernadores Civiles según lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, conceder o denegar la prórroga de estancia solicitada.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil resuelve denegar la prórroga de estancia en España a la ciudadana brasileña Helena Cristina Becerra Dos Santos, disponiéndose su salida del territorio nacional en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3 y 122 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 3 de marzo de 1997. - El Gobernador Civil.- P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1957.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vitalina Ogando Pérez (1251), nacional de la República Dominicana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 10 de febrero de 1997, por la que se revoca la tarjeta de familiar de residente comunitario, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente de revocación de la tarjeta de familiar de residente comunitario de la que es titular la ciudadana nacional de la República Dominicana Vitalina Ogando Pérez (N. I. E. X-0772073-D), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 26 de marzo de 1992 se concedió a la ciudadana extranjera de referencia la tarjeta de familiar de residente comunitario, al estar casada con el ciudadano español Miguel Salazar Ortiz (D. N. I. 13.281.244).

2. - Que con fecha 3 de febrero de 1997 la Comisaría Provincial de Policía de San Sebastián informa a este Gobierno Civil que la interesada se encuentra separada de derecho de su marido desde el 1-3-1995, fecha de la sentencia de separación, existiendo asimismo sentencia de divorcio de fecha 7-3-1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - El artículo 2.a) del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, modificado por Real Decreto 737/1995, de 5 de mayo, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Es-

tados miembros de las Comunidades Europeas, aplicable también a los familiares de dichos nacionales y a los de los españoles, cualquiera que sea su nacionalidad, dispone que éste se aplicará a los cónyuges siempre que no estén separados de derecho.

2. – El artículo 9 del citado Real Decreto atribuye a los Gobernadores Civiles la competencia para resolver sobre la expedición de las tarjetas previstas en el citado Reglamento.

En consecuencia, al haberse modificado las circunstancias que la fundamentaron, este Gobierno Civil resuelve dejar sin efecto y en consecuencia revocar desde la fecha de la presente resolución, la tarjeta de familiar de residente comunitario concedida a la ciudadana dominicana Vitalina Ogando Pérez, debiéndose proceder a la devolución inmediata de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 3 de marzo de 1997. – El Gobernador Civil.– P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1958.–4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por el presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Angel Oswaldo Uchuari Sarango (4372), nacional de Ecuador, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 11 de febrero de 1997, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, tramitado a instancia del ciudadano nacional de Ecuador Angel Oswaldo Uchuari Sarango, en bae a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. – Con fecha 20 de noviembre de 1996 el ciudadano extranjero de referencia solicitó la exención del requisito de visado, fundamentada en ser hermano del ciudadano ecuatoriano Manuel Antonio Uchuari Sarango (N. I. E. 1874137-M), titular de tarjeta de familiar de residente comunitario con validez hasta 25-02-2001.

2. – Practicada información por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro y por la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, de la misma se desprende que no concurre ninguno de los motivos o razones para su concesión de los establecidos en la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2. – El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, motivos que no concurren en el presente caso.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil acuerda denegar la exención de visado al ciudadano ecuatoriano Angel Oswaldo Uchuari Sarango, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en el supuesto de expulsión previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio).

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 3 de marzo de 1997. – El Gobernador Civil.– P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1959.–4.845

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 610 de 1996, la Sala ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor literal.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, Magistrados, ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 89. – En Burgos, a 15 de febrero de 1997. Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 610/96, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 43/96, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, sobre división de cosa común, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 2 de septiembre de 1996, en el que han sido partes, como demandantes-apelados don Augusto Anuncibay Gutiérrez, jubilado, vecino de Estépar; doña Concepción Anuncibay Gutiérrez, agricultora, vecina de Villavieja de Muñó; doña Araceli Anuncibay Gutiérrez, Profesora de E. G. B., vecina de Madrid; don Tomás Anuncibay Anuncibay, jubilado, vecino de Burgos; don Donaciano Sáinz Anuncibay, jubilado, vecino de Baracaldo; don Celestino Sáinz Anuncibay, jubilado, vecino de Burgos; don Manuel Anuncibay González, empleado, vecino de Santa Cruz de Juarros; doña Mercedes Anuncibay González, vecina de Madrid; doña Adoración Anuncibay González, vecina de Madrid; doña Albertina Anuncibay Ruiz, vecina de Villavieja de Muñó; don Francisco Javier Anuncibay Prieto, administrativo, vecino de Madrid; don Miguel Angel Anuncibay Prieto, administrativo, vecino de Ma-

drid, y doña Tomasa Ruiz Pardo, vecina de Villavieja de Muñó, que actúa en representación legal de su hija incapaz doña Isabel Anuncibay Gutiérrez, todos ellos mayores de edad, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado don Juan Carlos del Río Arnáiz; como demandados-apelantes, doña Luisa Sáinz Anuncibay, vecina de Villavieja de Muñó; doña Carmen Jesús Anuncibay Ruiz, vecina de Logroño, y don Gonzalo Anuncibay Ruiz, vecino de Burgos, todos ellos mayores de edad, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don Luis Conde Díaz; y como demandados-apelados, don Argimiro Anuncibay Ruiz, mayor de edad, vecino de Villavieja de Muñó; herederos desconocidos de don Marcelo Sáinz Anuncibay y herederos desconocidos de doña María Socorro Anuncibay Lozano, no comparecidos en esta instancia, por lo que en relación a los mismos, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 2 de septiembre de 1996, por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo, una vez sea firme esta resolución.

Lo certificado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los herederos desconocidos de don Marcelo Sáinz Anuncibay y de doña María Socorro Anuncibay Lozano, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de febrero de 1997. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1822.-9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Oscar Castrillo García, en representación de don Gregorio Pozo Huerta, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Burgos, con domicilio en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 5-4.º, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de sus hermanas de doble vínculo doña Lucila Pozo Huerta, vecina de esta localidad, y doña Josefa Pozo Huerta, también vecina de Burgos, hijas de don Domingo Pozo Santamaría y de doña Secundina Huerta Palacios, las cuales fallecieron sin testar, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1997. - La Juez sustituta, María Asunción Puertas Ibáñez. - La Secretaria, Esperanza Llamas.

1824.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de cognición número 156/96, se notifica a los demandados rebeldes don Carmelo Alvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1997. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos los presentes autos de juicio de cognición número 156/96, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 23 de la calle Pablo Casals, de Burgos, asistidos del Letrado don Gregorio Lara López, contra don Carmelo Alvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, mayores de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la casa número 23 de la calle Pablo Casals, de Burgos, contra don Carmelo Alvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de ciento treinta y una mil pesetas (s. e. u. o.), más los intereses del artículo 921 número 4 de la L. E. C.

Se imponen al demandado las costas procesales causadas.

Notifíquese por la Secretaria de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L. O. P. J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Carmelo Alvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, expido la presente en Burgos, a 26 de febrero de 1997. - La Secretaria (ilegible).

1827.-4.180

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha, en juicio de faltas 346/96, por mendicidad de menores, contra Dragan Cirpaci, quien no tiene domicilio conocido, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Avda. Generalísimo, número 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, el próximo día 22 de abril, a las 10,30 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 26 de febrero de 1997. - La Secretaria (ilegible).

2191.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 398/96-B, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercede-

des Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Clemente Domingo Palacios, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Baños de Valdearados (Burgos), por el presente se notifica a este último la sentencia dictada en los autos referenciados, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal, contra don Clemente Domingo Palacios, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, debo de condenar y condeno a este último a que abone a la parte actora la cantidad de 359.837 pesetas y los intereses pactos en la póliza, habiendo abonado el demandado en el transcurso del juicio la cantidad de 250.551 pesetas y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, don Clemente Domingo Palacios, extendiendo el presente en Burgos, a 24 de febrero de 1997. - La Magistrada-Juez, María Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).
1828.-3.000

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 321/95-A, seguidos a instancia de doña María de los Angeles Castañeda Aguinaga, contra don Armando Molia Burges, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta y sobre reclamación de cantidad; por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, don Armando Molia Burges, la sentencia dictada en los presentes, cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Castañeda Aguinaga, contra don Armando Molia Burges, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes relativo a la vivienda sita en Burgos, Avenida del Vena, número 2-11 C, condenando al demandado a desalojar y dejar la misma a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario; y debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora las rentas, gastos de comunidad y luz desde agosto de 1996 a marzo de 1997. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don Armando Molia Burges, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 17 de marzo de 1997. - La Magistrada Juez, María Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).
2496.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 212/1996-C, de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Laboral Popular, S. Coop. de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Construcciones Puza, Sociedad Limitada, en reclamación de 27.261.765 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, las siguientes fincas contra las que se procede:

1. - Urbana. Número tres. Vivienda A, izquierda, de la primera planta de pisos de la casa, sita en Miranda de Ebro, calle de la Estación, número sesenta. De una superficie de setenta y dos metros y diez decímetros cuadrados. Tiene como anejo el trastero señalado con el número uno de la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.341, libro 415, folio 83, finca 40.156.

2. - Urbana. Número cuatro. Vivienda B, derecha, de la primera planta de pisos de la casa, sita en Miranda de Ebro, calle de la Estación, número sesenta. De una superficie de setenta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Tiene como anejo el trastero señalado con el número dos de la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.341, libro 415, folio 86, finca 40.158.

3. - Urbana. Número seis. Vivienda B, derecha, de la segunda planta de pisos de la casa, sita en Miranda de Ebro, calle de la Estación, número sesenta. De una superficie de setenta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Tiene como anejo el trastero señalado con el número tres de la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.341, libro 415, folio 92, finca 40.162.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 24 de junio del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 24 de julio, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta, el día 24 de septiembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^ª - El tipo de la subasta es de 15.390.000 pesetas por cada una de las fincas descritas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.^ª - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1093000018021296, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3.^ª - Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.^ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.^ª o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^ª - Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.^ª - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, sin los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta al deudor Construcción Puza, S. L., cuyo actual paradero se desconoce.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1997. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2192.-13.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-791/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Fernando de Pablo Navas, contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Autos de Pablo, S. L., Turisduero, S. L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-791/96, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando de Pablo Navas, frente a la empresa Turisduero, S. L. (antes Autos de Pablo, S. L.) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la empresa, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación o bien dé por extinguida la relación laboral, abonando al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la entidad de cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientas veinticuatro pesetas (4.198.524 pesetas) y además los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 11.662 pesetas/día; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073-0000-65 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega) de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Autos de Pablo, S. L., Turisduero, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 12 de febrero de 1997. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1633.-11.210

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Inspección de los Tributos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (Boletín Oficial del Estado del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Por el presente, se comunica a Tecnybur, S. L. (B-09220708), que:

Al objeto de iniciar la comprobación e investigación de su situación tributaria, deberá personarse el próximo 15 de abril, a las 9,30 horas, en las oficinas de la Inspección de los Tributos, en Burgos, calle Vitoria, 39, planta 2.ª, despacho número 0260, ante el actuario don Alberto Alonso Alonso de Linaje.

La comprobación tendrá carácter general respecto de los siguientes tributos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades. Años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

- Impuesto sobre el Valor Añadido. Años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

- Retenciones del Trabajo Personal. Años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

- Retenciones del capital mobiliario e ingresos a cuenta. Años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

Si las actuaciones van a realizarse con representante, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido del artículo 27 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección.

La presente citación interrumpe el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración a determinar las deudas tributarias por los mencionados tributos.

Caso de no atenderse el presente requerimiento, se incurrirá en las responsabilidades que por infracción tributaria determina el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre.

Burgos, a 4 de marzo de 1997. - El Subinspector Subjefe de Unidad, Aurelio Zabaco Redondo.

2167.-4.560

GOBIERNO CIVIL DE SALAMANCA

Por este Gobierno Civil se ha incoado expediente sancionador número 151/97, a don Florentino Gutiérrez Suárez, por infracción del artículo 5.3 del Reglamento de Armas, cuyo último domicilio conocido es calle Sarracín, Ctra. nacional Burgos-Soria (Hostal Dikens), de Burgos.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su defensa, en el plazo de quince días, durante el cual el expediente estará a su disposición para que pueda ser consultado por él o su representante.

Salamanca, a 28 de febrero de 1997. - El Gobernador Civil, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2092.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Francisco Javier Pérez García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tobar (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Tremelillos a su paso por el casco urbano de la localidad de Tobar (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Realización junto al puente de la carretera de Las Hormazas, situado en el centro del pueblo de Tobar, de un pequeño estanque formado por dos muros de hormigón de 6 metros de longitud con la finalidad de reforzar los márgenes y crear un pequeño retén para posibles incendios mediante un cierre transversal desmontable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tobar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O. C.-27.930/96-BU).

Valladolid, a 21 de febrero de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2135.-3.000

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con domicilio en 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles y limpieza de maleza en el cauce del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 60 olmos y limpieza de maleza, situados en el cauce del río Duero, en el paraje denominado «Casco urbano entre el Puente del Duero y el Puente del Padre Claret».

El perímetro es de 0,85 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-14.626/96).

Valladolid, a 4 de diciembre de 1996. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2205.-3.420

Don Leoncio García Núñez (en representación de Caja de Burgos), con domicilio en 09620 Saldaña de Burgos (Burgos), solicita autorización para realizar obras de protección en margen, en la zona de policía del río Ausín, en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos).

Información pública. -

La descripción de la obra es:

Realización de obras y trabajos de protección en la margen derecha del río Ausín, consistentes en la simple protección de una zona lineal de aproximadamente 30 m. mediante la acumulación de piedras dentro de la parcela 310, del polígono 6, hasta constituir un muro de una altura aproximada de 1 a 1,5 m., a fin de evitar que las crecidas del río en ese punto produzcan la inundación y encharcamiento de la parcela, en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos), en zona de policía del río Ausín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Saldaña de Burgos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-725/97).

Valladolid, 7 de marzo de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2285.-3.990

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncia

Don Víctor Herrán Calvo, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Mayor.

Municipio: Fuente Bureba (Burgos).

Río: A. La Mayor.

Volumen de la corta: 9 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 3 de febrero de 1997. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2134.-3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 8 de enero de 1997, se otorga a don Teodoro Fernández Martínez, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oca, en el término municipal de Oña (Burgos), con destino a riegos, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de enero de 1997. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2219.-3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Oficina Municipal.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Briviesca, a 17 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2329.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza número 24, reguladora del mercadillo semanal en Villasana de Mena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y los artículos 55 y 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia que dicha Ordenanza y expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de su aprobación.

En Villasana de Mena, a 28 de febrero de 1997. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2115.-3.000

Ayuntamiento de Sasamón

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejil siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Angel Ortega Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

En Sasamón, a 25 de febrero de 1997. - El Alcalde, Daniel Peña.

2116.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de diciembre de 1996, con el quórum exigible al efecto en la normativa de aplicación, adoptó los siguientes acuerdos con el carácter de provisionales:

1. - Modificación del texto articulado de la Ordenanza reguladora y sus tarifas de la tasa por prestación del servicio del alcantarillado aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24-12-89.

2. - Aprobación del nuevo texto refundido de la Ordenanza Fiscal de la tasa de que se trata, en el que se integran el anterior y las modificaciones introducidas en el articulado y en sus tarifas.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en ello podrán examinar el expediente respectivo y presentar en su relación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez V.

2117.-3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 1996, con el quórum establecido al efecto en la normativa de aplicación, adoptó los siguientes acuerdos con el carácter de provisionales:

1. - Aprobación del establecimiento del recurso de esta Hacienda Local, con la consideración de precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

2. - Aprobación de la Ordenanza reguladora y sus tarifas del precio público anteriormente citado.

3. - Derogación del texto articulado de la Ordenanza reguladora y sus tarifas de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 1993, con su aclaración posterior a virtud de otro acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de noviembre siguiente, publicada en el «Boletín Oficial», número 57, de 23-3-94, cuya derogación tendrá efectividad a partir de la vigencia de los acuerdos provisionales a que se refieren los números 2 y 3 precedentes, sobre establecimiento, ordenación y tarifas del precio público de que se trata.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el presente anuncio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en ello podrán examinar el expediente respectivo y presentar en su relación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez V.

2118.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 1995 de este Ayuntamiento para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Palacios de la Sierra, a 5 de marzo de 1997. - El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

2119.-3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en fecha 4 de marzo de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad, correspondiente al ejercicio 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Trespaderne, a 4 de marzo de 1997. - El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

2120.-3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de enero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2121.-3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 1 de febrero de 1997, se aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados según el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo, y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 151.

Jurisdicción de San Zadornil, a 17 de febrero de 1997. - El Alcalde, Ignacio José Casado Maeso.

2122.-3.000

Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1996, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1997, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 190.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.696.500 ptas.
 6. Inversiones reales, 4.248.650 pesetas.
- Total: 7.135.150 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.175.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 910.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.620.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.430.150 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total: 7.135.150 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto, en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal. -

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: Secretaría-Intervención.
- b) Número de puestos: Uno.
- c) Forma de provisión: Concurso.
- d) Adscrito al grupo: B.
- e) Escala: Funcionarios de Administración Local con H. C. N.
- f) Subescala: Secretaría-Intervención.
- g) Clase: Tercera.
- i) Titulación académica: Diplomatura Derecho, C. Políticas o Sociología.
- j) Nivel para complemento de destino: 16.
- l) Edad de jubilación: 65 años.
- ll) En agrupación con: Villamayor de Treviño y Sordillos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villegas, a 30 de diciembre de 1996. - El Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

2123.-3.000

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo de la asamblea vecinal de 2 de marzo de 1997, el presupuesto general único de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme a lo previsto en

el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 de referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Altable, a 3 de marzo de 1997. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

2124.-3.000

Aprobada por acuerdo del Concejo, de 2 de marzo de 1997, la memoria valorada de las obras de Mejora en la infraestructura del Camino del Calvario, por importe de 1.337.197 pesetas, incluidas en el Plan Provincial Fondo de Cooperación Local para 1997, queda expuesta al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha memoria valorada puede examinarse en este Ayuntamiento, previa comunicación al señor Alcalde, y en la Secretaría General del Ayuntamiento de Pancorbo, de 9 a 14 horas, en días laborables.

En Altable, a 3 de marzo de 1997. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

2125.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Convocatoria elección Juez de Paz titular y sustituto de Monasterio de Rodilla

Finalizado el mandato de Juez de Paz titular y suplente de Monasterio de Rodilla, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Monasterio de Rodilla, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, a la que se acompañará fotocopia del D. N. I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Monasterio de Rodilla, a 28 de febrero de 1997. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

2126.-3.000

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la memoria valorada de pavimentación en Mambrilla de Castrejón, redactada por el Arquitecto don Román Martínez Sanz, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamación.

Mambrilla de Castrejón, a 3 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2128.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 217/96, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra Turisduero, S. L. (Autos de Pablo, S. L.), sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad, se notifica a la entidad demandada por medio de la presente que en la subasta celebrada en el día de ayer se ofreció por la parte actora la mejor postura por el único bien subastado y que asciende a la suma de 35.000.000 de pesetas, cantidad que no cubre el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndole saber igualmente que en el término de nueve días podrá dicha demandada por sí misma o por un tercero autorizado, mejorar postura, cumpliendo los requisitos que establece la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, todo ello con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 11 de marzo de 1997. - El Secretario (ilegible).

2415.-6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.442.

A los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y artículos 9 del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación solicitada por Telefónica Servicios Móviles, para dar servicio a centro de telefonía móvil en Basconcillos del Tozo.

Características: LAMT a 13,2 KV. de 401 metros de longitud y CT intemperie de 25 KVA de potencia para centro emisor de telefonía móvil en Basconcillos del Tozo.

Presupuesto: 2.255.775 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular mediante escrito, por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados en los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 11 de diciembre de 1996. - El Jefe del Servicio, Angel Neila García.

2509.-5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT de 25 KVA en Castildelgado, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número: 090025435.

- a) Peticionario: Telefónica Servicios Mviles, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Castildelgado.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro emisor de telefonía móvil en Castildelgado.
- d) Características principales: LAMT a 13,2 KV. de 6 metros de longitud y CT interperie de 25 KVA en Castildelgado.
- e) Presupuesto: 1.636.965 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de febrero de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

2508.-9.880

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

HORARIO ESPECIAL DE SEMANA SANTA 1997

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante las fiestas de Semana Santa de 1997, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (Real Decreto 1.685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, una hora más, durante el período comprendido entre los días 21 al 30 de marzo de 1997 (ambos inclusive).

Burgos, 14 de marzo de 1997. - El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

2520.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adquisición de PC'S e impresoras para los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Secretaría.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1343/96.
2. - Objeto de licitación: Adquisición de PC'S e impresoras para los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Secretaría. Plazo de entrega: Un mes.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.
4. - Base de licitación: 4.500.000 pesetas.
5. - Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secre-

taría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. - Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16, 18 y 19 de la LCAP, respectivamente.

7. - Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. - Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de marzo de 1997. - El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

2386.-11.400

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobada por esta Corporación la convocatoria de concurso por procedimiento abierto y mediante tramitación de urgencia para la adjudicación de las obras de 2.ª fase del nuevo edificio del Ayuntamiento, según proyecto de don José Antonio Benito Arribas y replanteo al mismo en sesión de 19 de febrero de 1996, se anuncia licitación conforme a lo siguiente:

Objeto: Concurso abierto para la adjudicación de las obras de 2.ª fase del nuevo edificio del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 2.800.000 pesetas.

Garantía: Definitiva por importe del 4% del importe del remate.

Expediente: Estará de manifiesto y podrá examinarse durante el período de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que podrán solicitarse copias del mismo.

Proposiciones: Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al pliego de condiciones.

Normas sobre la calificación de las ofertas: Las que figuran en el pliego de condiciones.

Documentación: Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya documentación, enumeración, contenido y descripción se precisa en el pliego de cláusulas.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación en el Salón de Sesiones, a las 13,30 horas. Si dicho día coincidiese en sábado la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

Exposición del pliego: Quedará expuesto al público para posibles reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» precitado.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

En Pinilla Trasmonte, a 12 de marzo de 1997. - El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

2391.-13.680

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme al Decreto de 14 de marzo de 1996 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local y artículo 44.2 del ROF, se hace público que desde el 16 al 23 de marzo de 1997 se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de marzo de 1997. - El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

2392.-6.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1997, las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio Carcedo de Burgos y Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta, y adoptado acuerdo de incluir en las mismas una zona protegida de la edificación en el entorno del Monasterio de San Pedro de Cardeña, cuyo documento pasa a formar parte de la memoria, planos y resto de documentación de las normas subsidiarias, así como el acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas al anterior acuerdo inicial, y de conformidad al artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la continuidad en la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas que se determinan por plazo de dos años a partir de la publicación del primer acuerdo de aprobación inicial, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

En Carcedo de Burgos, a 13 de marzo de 1997. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

2393.-6.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Introducidas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, modificaciones al proyecto de revisión de normas subsidiarias de planeamiento municipal, las cuales significan un cambio sustancial del documento inicialmente aprobado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un nuevo período de información pública durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario de Burgos», al objeto de que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Ayuntamiento, en días y horas de oficina y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Villagonzalo Pedernales, a 10 de febrero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2394.-6.000

Ayuntamiento de Frandovínez

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Cor-

poración el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1997, en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 1997, y el listado cobradorío «Contribuciones especiales aceras», correspondiente a la última fase de pavimentación de calles, que fue aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 8 de diciembre de 1996.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, L. R. H. L., quedan expuestos al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de abril al 31 de mayo de 1997.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R. G. R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L. G. T., artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villabilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves, hábiles del período de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R. D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, sitas en el Ayuntamiento de Villabilla de Burgos durante el período voluntario y horario ya indicados.

Frandovínez, a 12 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2387.-6.000

Ayuntamiento de Buniel

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1997, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, L. R. H. L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir

de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de abril al 31 de mayo de 1997.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R. G. R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L. G. T., artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves, hábiles del período de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R. D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos durante el período voluntario y horario ya indicados.

Buniel, a 28 de febrero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2388.-6.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1997), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. 1.172/1991, de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1997.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Villalbilla de Burgos, a 18 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2389.-6.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1997), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. 1.172/1991, de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1997.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

San Mamés de Burgos, a 18 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2390.-6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

1. Identificación: Parcelas industriales en el Polígono Industrial, parte del monte «La Matarrucha» desclasificado, en Vilviestre del Pinar (Burgos). La nueva parcela matriz se divide en parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 y viales.

1.1. Ubicación: Vilviestre del Pinar (Burgos).

1.2. Linderos:

Parcela matriz. - Norte: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha); sur: camino acceso a Cooperativa Riabuela; este: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha); oeste: carretera acceso al núcleo V-8225.

Parcela 1. - Norte: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha); sur: parcela 2; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 2. - Norte: parcela 1; sur: parcela 3; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 3. - Norte: parcela 2; sur: parcela 4; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 4. - Norte: parcela 3; sur: parcela 5; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 5. - Norte: parcela 4; sur: parcela 6; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 6. - Norte: parcela 5; sur: parcela 7; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 7. - Norte: parcela 6; sur: parcela 8; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 8. - Norte: parcela 7; sur: parcela 9; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 9. - Norte: parcela 8; sur: parcela 10; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 10. - Norte: parcela 9; sur: parcela 11; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 11. - Norte: parcela 10; sur: parcela 12; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 12. - Norte: parcela 11; sur: vía pública del polígono industrial; este: parcela 18; oeste: vía pública del polígono industrial.

Parcela 13. - Norte: vía pública del polígono industrial; sur: parcela 14; este: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha), futuro camino; oeste: zona verde paralela a carretera acceso a Vilviestre.

Parcela 14. - Norte: parcela 13; sur: parcelas 15 y 17; este: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha), futuro camino y parcela 17; oeste: zona verde paralela a carretera acceso a Vilviestre.

Parcela 15. - Norte: parcela 14; sur: parcela 16; este: parcela 17; oeste: zona verde paralela a carretera acceso a Vilviestre.

Parcela 17. - Norte: parcela 14; sur: vía pública del polígono industrial; este: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha), futuro camino; oeste: parcelas 14, 15 y 16.

Parcela 18. - Norte: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha); sur: vía pública del polígono industrial; este: parcela municipal (antes monte de La Matarrucha); oeste: parcelas 1 a 12, ambas incluidas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Vilviestre del Pinar, a 13 de marzo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2395.-37.620

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

En este Ayuntamiento se tramita a instancia de doña Basilia Santamarina Carrasco expediente de Actividad Clasificada, para la instalación de un «Bar-Restaurante-Hostal», en un edificio de su propiedad, sito en la Avda. Rodríguez del Valcárcel, s/n., en esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro del Barrio Riaño y visado por el C. O. A. C. L. E., Demarcación de Burgos, con fecha 13 de marzo de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, el citado expediente se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo todos los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, en horario de atención al público, y dirigir al señor Alcalde cuantas alegaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 18 de marzo de 1997. - El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

2511.-6.000

Junta Administrativa de Quintanilla Sobresierra

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, adoptó, por el voto favorable de la totalidad del número legal de miembros que la integran el siguiente acuerdo:

2.- Imposición de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio y aprobación de la correspondiente Ordenanza.

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico y económicos a que hacen referencia el artículo 25 de la misma Ley, se acuerda con carácter provisional, la Imposición de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio y la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la misma, en los términos que se contienen en texto anexo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo Provisional, así como el referido texto de la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrán al público mediante edicto colocado en el Tablón de Edictos de esta Junta Administrativa, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará igualmente mediante Edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a computarse el plazo para presentación de alegaciones a partir del día siguiente a la fecha de inserción del anuncio en dicho «Boletín Oficial».

Cuarto.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la reiterada Ley 39/88, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo en el caso de que no se presentaran alegaciones al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Quintanilla Sobresierra, a 17 de marzo de 1997. - El Presidente de la Junta Administrativa, Dionisio Javier Díez Pérez.

2512.-6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncios de concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s./n. Teléfono: 288825 y fax: 288809. Expediente: 208/96.

2. Objeto del contrato: Suministro de un vehículo para servicio móvil de atestados, que reúna los requisitos técnicos que se contemplan en las condiciones establecidas en el pliego aprobado a tal efecto.

- Plazo de entrega: La ofertada por el licitador.

- Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.500.000 ptas.

5. Garantía Provisional: 90.000 ptas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 264204

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

En Burgos, a 13 de marzo de 1997. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2497.-15.200

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 6 de marzo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.ª Modificar puntualmente la cláusula 4.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que servirán de base al concurso para contratar el suministro de un sistema completo de deshidratación de fangos mediante un decantador centrífugo en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos, cuya redacción es la siguiente:

«4.ª Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará mediante concurso, a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso, en cuyo caso no procederá derecho a indemnización alguna a favor de los licitadores. Los concursantes podrán formular distintas alternativas respecto del objeto del contrato, que en su caso, deberán valorarse económicamente.

Entre otras, serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Corporación para la resolución del concurso, señaladas por orden decreciente de importancia, y con la puntuación que se indica, las siguientes:

1.ª Importe de la oferta económica, hasta 25 puntos.

2.ª Grado de sequedad a obtener, en tanto por ciento, hasta 15 puntos.

3.ª Consumo de polielectrolito en Kg./Tm. de M.S., hasta 15 puntos.

4.ª Plazo de garantía, servicio post-venta y tiempo de respuesta en horas, hasta 15 puntos.

5.ª Plazo que comprometa el licitador para efectuar el suministro, instalación y puesta en marcha, hasta 15 puntos.

6.ª Estudio de mantenimiento en ptas./año, hasta 10 puntos.

7.ª Estudio de consumos de electricidad y agua, hasta 10 puntos.

8.ª Referencias respecto de suministros análogos efectuados con anterioridad, hasta 10 puntos.

9.ª Mejoras adicionales a la instalación, hasta 10 puntos.

10. Especificaciones técnicas y garantía de cumplimiento, hasta 5 puntos.

11. Homologación de calidad, hasta 5 puntos.»

2.ª Modificar puntualmente la Base 7.ª: «Especificaciones Técnicas de Equipos», del Pliego de Condiciones Técnicas que servirán de base a este mismo concurso, en el sentido de introducir el párrafo siguiente:

«De todos los equipos o sus componentes, incluidos en el suministro y en las partidas que siguen a continuación, se especificará el detalle de la marca, modelo y fabricante.

- Partida n.ª 1

Suministro de un Decantador Centrífugo, con todas las partes en contacto con el producto en acero inoxidable, AISI 316, carcasa en acero inoxidable AISI 304 y bancada en acero al carbono con imprimación epoxi y acabado de pintura industrial dotado de sistema antivibratorio y provisto de motor de accionamiento a 380 v., corriente trifásica, 50 Hz., IP55.

La variación de velocidad diferencial y control de velocidad diferencial y par de torsión deberá efectuarse de forma automática. (...).»

3.ª Mantener en todas sus partes el resto de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas.

En Burgos, a 14 de marzo de 1997. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2498.-26.600

Tributos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos.

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio.

Nombre	C. I. F.	Municipio	Concepto	N.ª liquidación	Importe
Instalaciones Pérez Aranda, S. A.	A-23035355	Jaén	I. A. E.	561.814/96	9.000
Carlota Baena Cano	51.060.444	Burgos	I. A. E.	561.831/96	10.173
Juan Carlos Alonso Urruchi	13.299.063	Miranda de Ebro	I. A. E.	561.837/96	7.741
CF. Distribuciones Alim., S. A.	A-79344669	Madrid	I. A. E.	561.862/96	38.288
José Mijangos Cortés	13.072.207	Frías (Burgos)	I. A. E.	561.865/96	2.250
Simin Blende, S. L.	B-48707558	Burgos	I. A. E.	561.894/96	14.949
Consuelo Ezquerro Hernando	13.066.189	Burgos	I. A. E.	561.959/96	11.158
José Carlos Presencio Peña	13.111.639	Burgos	I. A. E.	562.023/96	14.625
M.ª Rosario Miguel Mata	13.076.397	Burgos	I. A. E.	562.027/96	9.585
Amalia Trujillo Berrio	12.751.465	Burgos	I. A. E.	562.079/96	9.399
Oscar Sagredo del Río	13.146.974	Burgos	I. A. E.	562.221/96	20.669
Mercedes Ortega González	13.048.471	Burgos	I. A. E.	562.227/96	7.524
Rehabilitación de Marginados	G-09204884	Burgos	I. A. E.	562.248/96	14.911

Burgos, 17 de marzo de 1997. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2510.-6.000